



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR:
KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO y
CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA
A FAVOR DE:
KASCLA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA CÍA. LTDA.
CUANTIA: \$400,00USD
*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, EL DIA DE HOY
UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR EDUARDO**
PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores ^{1º} **KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO** y
^{2º} **CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA**. Los comparecientes son casados, de
nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliado en la ciudad de
Lee-Massachusetts y de transito por esta ciudad el primero, y domiciliado en Cuenca el
segundo, y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer
doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO** y **CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA**. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Lee-Massachusetts y de tránsito por esta ciudad el primero, y domiciliado en Cuenca el segundo, y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **"ESTATUTO DE KASCLA consultoría estratégica CÍA. LTDA."**

TITULO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **KASCLA consultoría estratégica CÍA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO.- La compañía tiene como objeto social: La asesoría: Legal, Financiera, Contable, Planificación Tributaria, Planificación Estratégica, Imagen Corporativa, Marketing, Estructura Organizacional, Reestructura y Reingeniería Empresarial, Competitividad. Podrá también incurrir en toda actividad de asesoría empresarial industrial o comercial, análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia.- La compañía

podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley para la consecución de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del



Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de

duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS**

PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en CUATROCIENTOS participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE**

RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, *cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto.*

ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

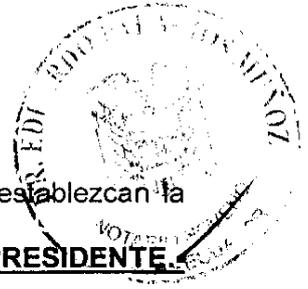
ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta

general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)**



Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.**

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Suscribir las actas de Junta General; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **f)** Reemplazar al Presidente, ante la falta temporal o ausencia de éste; **g)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

“DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

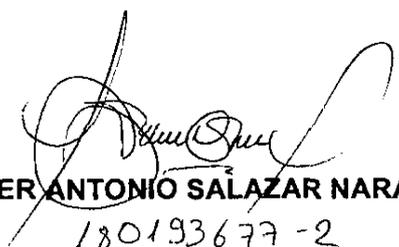
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

"KASCLA consultoría estratégica Cía. Ltda."

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
KLEBER SALAZAR NARANJO	\$200	\$200	50%	\$200,00
CARLOS LEON ACOSTA	\$200	\$200	50%	\$200,00
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400.00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Guayaquil S.A., por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a **KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO** como **Presidente** y a **MARIA DE LOURDES MOSQUERA OCHOA** Gerente de la compañía, por un periodo de dos años. e) Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, Profesional del Derecho para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA.**

ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO
C.I.

180193677-2


CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA
C.I.

1710110639




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 31 de Enero del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "KASCIA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA.LTDA." La cantidad de US. 400 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. SALAZAR NARANJO KLEBER
2. LEON ACOSTA CARLOS

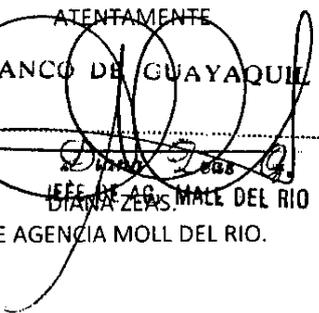
USD 200.00

USD 200.00

TOTAL

USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

JEFE DE AG. MOLL DEL RIO
DIANA ZEVALLOS
JEFE AGENCIA MOLL DEL RIO.

DMG



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7343576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOLEDO PALACIOS LILIANA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2011 9:41:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

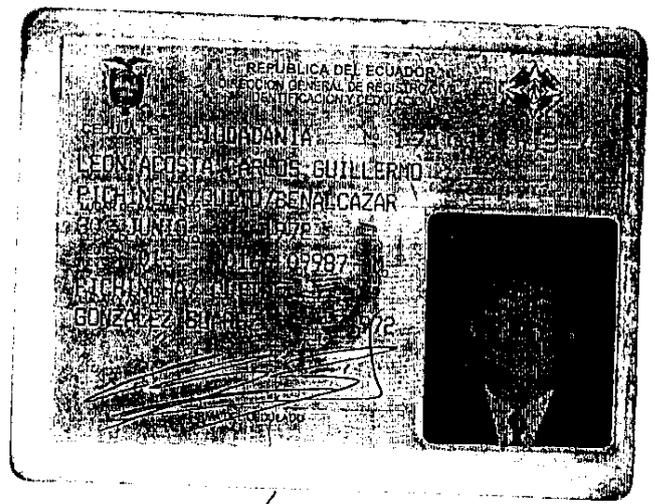
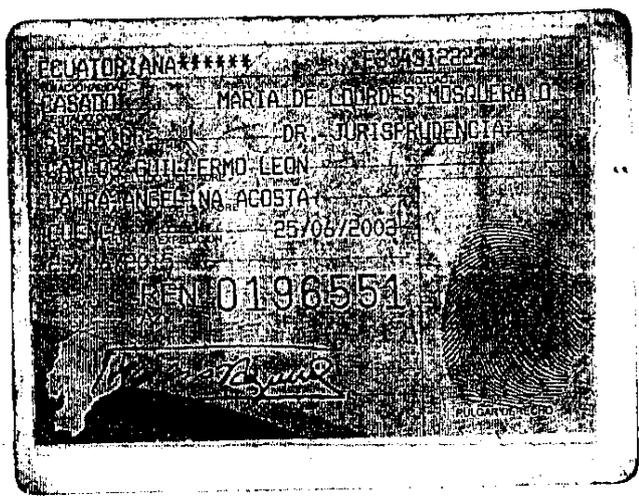
**I.- KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABITANTES
 SE CIERREN CON EL SELLO DEL NOTARIO
 CUYO CARGO ES EL QUE SE LE OTORGA
 EL MISMO DIA DE SU ELIBERACION!

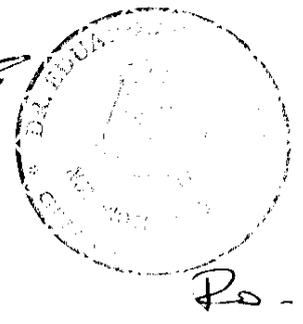


[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DE CUENCA - CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **“KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA.”**, he marginado la razón de su aprobación de Resolución No. **SC.DIC.C.11.097**, de fecha ocho de febrero del dos mil once de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 14 de febrero del 2011.**
EL NOTARIO.-

[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



Pa.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.0 097 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de febrero del dos mil once, bajo el No. 125 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1215. **CUENCA, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

